



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Enero de 2013  
Año XCIV No. 02

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO. 3

#### H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO. 19

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO..... 32

Precio del Ejemplar: \$14.33

## SECCION DE AVISOS

|   |    |
|---|----|
| Segunda publicación de edicto exp. No. 1177-3/2012, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro... | 42 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 566/2012-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                    | 43 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 555/2012-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                      | 44 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 194-2/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                  | 45 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 1200-1/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....            | 46 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 476/2009-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                 | 48 |

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO KURI MORALES, DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. IGOR OSWALDO ROSETTE VALENCIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Y DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES, DR. CARLOS TENA TAMAYO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.

II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1996.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población; 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "**LA SECRETARÍA**":

1. Que con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.

2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 7º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento en copia fotostática simple.

4. Que el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8º fracción XVI y 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8º fracción XVI y 10º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

6. Que el Subsecretario de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8º fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir

en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4º fracción III y 6º fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10º, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

9. Que el Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 8º, fracción XVI y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

10. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. Piso, colonia Juárez, Delegación

Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

## II. Declara **"LA ENTIDAD"**:

1. Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 57, 58, 59, 74, fracciones V, XXXVII y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Acuerdo Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 57, 58, 59, 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 11, 18, 20 fracción III, 22 fracción XXV; 27 fracciones I, II, III y VI y 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. El cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, se acredita con la copia fotostática simple de la Constancia de Mayoría del Instituto Electoral del Estado de

Guerrero, quien con fecha 6 de febrero del 2011, expidió la constancia respectiva, así como el Acta de Sesión Pública de fecha 01 de abril del 2011 de toma de protesta de ley, en la que se declara al Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, como Gobernador Constitucional del Estado, y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 15 de abril del 2011, del Acuerdo de fecha 07 de abril del 2011, por medio del cual se ordena la publicación de dicha acta, emitidos por el H. Congreso del Estado de Guerrero; y de quienes le asisten con la copia fotostática simple de sus respectivos nombramientos.

3. Que para el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, cuyo titular será responsable de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Edificio Centro Primer Piso, sito en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

**"LAS PARTES"** declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4º de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.

2. Que conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3º de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.

3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9º de la Ley General de Salud; 1º, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 23, 59 y 74 Fracción XXXVII de la Constitu-

ción Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 2° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES"** convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9° y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.

II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.

III. Implementar programas en materia de salud.

IV. Proporcionar el Seguro

Universal para una Nueva Generación.

V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "**LA ENTIDAD**", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "**LA ENTIDAD**" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECÍFICOS.-** Los instrumentos consensuales específicos que "**LAS PARTES**" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

#### **"LA ENTIDAD":**

El Titular de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**"LA SECRETARÍA":**

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que tiene adscritos.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impli-

quen recursos:

I. Tipo de recursos a transferir.

II. Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.

III. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

IV. **La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.**

2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para **"LA SECRETARÍA"** implican los mismos, detallando el tipo de recurso con el cual se adquirieron, y, el objeto para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**.

3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que

para **"LA SECRETARÍA"** implican los mismos, y el tipo de recursos con el cual se adquirieron, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**.

4. Obligaciones que asume cada una de **"LAS PARTES"**.

5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.

6. En su caso, actividades de colaboración.

7. Actividades de difusión y transparencia, y

8. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que atendiendo al tipo del recurso, insumo o bien mueble, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los recursos que se transfieran en los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, que no haya suscrito el presente Acuerdo, aún y cuando su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El pre-

sente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y tendrá una vigencia indefinida.

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del órgano electoral competente en **"LA ENTIDAD"** de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento.

De igual forma, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero, órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-**

**"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual

específico que se suscriba, así como a proporcionar por escrito a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la **unidad ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del instrumento consensual específico y podrá ser causa de reintegro de**

**los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba.

**Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud de Guerrero, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.**

**Los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, a que se refiere el párrafo anterior, es el Organismo Público Descentralizado que fue creado o deriva del proceso de descentralización de los servicios de salud, cuyos instrumentos se mencionan en los Antecedentes I y II del presente Acuerdo.**

IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento consensual específico se determine.

V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran,

informará a la Secretaría de Finanzas y Administración, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos federales transferidos en el marco de los instrumentos consensuales específicos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos es-

tablecidos.

Los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación física o financiera con la que se determine el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico que se celebre.

Los recursos federales no ejercidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que cada instrumento consensual específico determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento consensual específico, serán reintegrados, junto con los rendimientos obtenidos, a la Tesorería de la Federación, en el plazo que establezcan las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas dentro de los 15 días naturales siguientes

en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (a la Tesorería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos consensuales específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento consensual específico.

XII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la unidad ejecutora, el informe debidamente validado por dicha unidad ejecutora, respecto del objeto pactado, en los plazos que se establezcan en cada instrumento consensual específico.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los re-

cursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resultan necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los Órganos fiscalizadores corres-

pondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.

XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.

Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la instancia que cada instrumento consensual específico determine **"LA SECRETARÍA"**, recursos presupuestales federales, insumos o bienes muebles, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento consensual específico se determine.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento consensual específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, **"LA SECRETARÍA"** ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y/o de la operación del Programa o Estrategia; la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados; así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine.

Considerando su disponibi-

lidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Coordinación de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en cada instrumento consensual específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.

VI. Realizar a través de la Dirección General de Programa-

ción, Organización y Presupuestos, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento consensual específico se determinen ejecutar.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderán a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencias sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que,

en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

X. En coordinación con **"LA ENTIDAD"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven.

XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN.**-Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes

causas:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos o bien se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento consensual específico que al efecto se celebre.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o

por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a "LAS PARTES", estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 10 días del mes de octubre del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARÍA" a los 10 días del mes de octubre del año dos mil doce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**

**EL SECRETARIO DE SALUD.  
SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.**  
Rúbrica.

**EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN  
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.  
DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI.**  
Rúbrica.

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.  
DR. PABLO KURI MORALES.**  
Rúbrica.

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**LIC. IGOR OSWALDO ROSETTE VALENCIA.**

Rúbrica.

**EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.**

**MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO.**

Rúbrica.

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.**

**LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA.**

Rúbrica.

**EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**DR. CARLOS TENA TAMAYO.**

Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

**C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

**DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO.**

Rúbrica.

**EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.**

**MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO NAVA CASTRO, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2005, PUBLICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### **C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; QUE CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COITEJO, SE DEVUELVE A LOS ARCHIVOS DE ORIGEN PARA QUE OBRE EN LOS MISMOS.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LU-

GAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL DÍA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. ROBERTO NAVA CASTRO.**

Rúbrica.

#### **TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

**LIC. JOSÉ JUAN GUEVARA VÉLEZ.**

Rúbrica.

**LIC. ADAN TOVAR LEÓN.**

Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.**

EL CIUDADANO **RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 72 Y 73, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, TERCER PARRAFO; 115 FRACCIÓN II Y V INCISO A), B), C), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LOS NUMERALES 1, 3, 6 Y 9 FRACCIONES I, II, III, IV, XIV, XV Y 16 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 4º, 8º, FRACCION VIII, 10, 20-BIS-4 Y 20-BIS-5 FRACCION VII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; AL ARTICULO 1º, FRACCION III Y IV, 6º, FRACCION I, Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECO-

LOGICO; ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V INCISOS A), B) Y C), Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; ARTICULO 8º, FRACCION III, 13, FRACCION II, Y 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULOS 61, FRACCION XXV, 63, FRACCIONES I, III, Y XIV, 63-BIS, FRACCION X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; ASI MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 9 FRACCIONES I, II, III Y IV, 25 26, 27, 28, 29, 30 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 211; Y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** QUE DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL, SE TENDRÁ QUE HACER COMPATIBLES EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO Y LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, INCORPORANDO LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECOLÓGICOS Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

**SEGUNDO.-** QUE DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA PLANEACION Y LA REGULACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA COMO UNA POLÍTICA SECTORIAL QUE COAD-

YUVA AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO.

**TERCERO.** - QUE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA EN MATERIA URBANÍSTICA Y ECOLÓGICA, CONFIERE AL MUNICIPIO LA FACULTAD DE FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.

**CUARTO.** - QUE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REGULARA E INDUCIRÁ EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE DETERIORO Y LAS POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.

**QUINTO.** - QUE PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA SUJETA AL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO DE LOS PROBLEMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL, SE CONSIDERARON COMO ELEMENTOS RELEVANTES: LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES, LOS ASPECTOS FÍSICO-BIÓTICOS, DEMOGRÁFICO-SOCIAL, ECONÓMICO-PRODUCTIVO, Y URBANO-REGIONAL DEL MUNICIPIO, TALES COMO : LA RELACIÓN DE CIUDADES EN EL CONTEXTO REGIONAL, LAS CARACTERÍSTICAS DE SU POBLACIÓN;

LOS USOS DEL SUELO Y VEGETACIÓN, INFRAESTRUCTURA, SISTEMA CARRETERO, EQUIPAMIENTO URBANO, LA IMAGEN URBANA, RIESGOS NATURALES, Y USO POTENCIAL DEL SUELO ENTRE OTROS.

**SEXTO.** - QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CONCENTRA ZONAS DE VALOR AMBIENTAL, Y QUE POR SER UN BIEN INVALUABLE PARA TODA SU POBLACIÓN, REQUIEREN CONSERVARSE, PROTEGERSE E INCORPORARSE A LAS FUNCIONES DE LA VIDA URBANA EN USOS COMPATIBLES CON LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES DE CADA ZONA.

**SEPTIMO.** - QUE LA IMAGEN OBJETIVO DEFINE ADEMÁS DE LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO, LA DE APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO QUE OFRECE SU TERRITORIO Y LA REGIÓN A LA QUE PERTENECE; MINIMIZAR O ELIMINAR AQUELLAS ACTIVIDADES NEGATIVAS QUE AFECTAN LA SALUD DE SUS HABITANTES, SU PAISAJE Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS, E INICIAR UN NUEVO PROCESO DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AGROPECUARIO, PESQUERO, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO, REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD ACTUAL TANTO A NIVEL ESTATAL COMO NACIONAL PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA GENERAL DEL PROGRAMA.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO 1º.** SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, CONFORME EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, DE LA LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PROPICIANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, MISMO QUE CONSTA DE DOS VOLUMENES DENOMINADOS:

VOLUMEN I. MEMORIA TÉCNICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GRO.

VOLUMEN II. ANEXO GRÁFICO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GRO.

**ARTÍCULO 2º.** EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, DETERMINA DENTRO DE SU CONTENIDO:

**I.** LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTARAN ORIENTADAS LAS ACCIONES DE PLANEACION, ORDENACION Y REGULACION ECOLOGICA Y TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO.

**II.** LAS POLITICAS Y ESCENARIOS TENDENCIALES QUE ORIENTARAN, ENCAUZARAN Y REGULARAN LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y DESARROLLO, APROVECHAMIENTO, CONSERVACION Y PROTECCION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITO-

RIAL DEL MUNICIPIO.

**III.** LAS ACCIONES PRIORITARIAS, HACIA CUYA REALIZACION ESTARAN DIRIGIDAS LAS TAREAS E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL, LLEVEN A CABO CONJUNTAMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO, O A TRAVES DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACION.

**IV.** LAS NORMAS A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DERIVADOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES RESULTANTES CONFORMADAS EN EL MUNICIPIO.

**V.** LOS LINEAMIENTOS PROGRAMATICOS A CUYA EJECUCION PRIORITARIA DEBERAN ABOCARSE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA.

**ARTICULO 3º.** EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, ES UN INSTRUMENTO QUE PROPONE LAS MEJORES OPCIONES DE USOS DEL TERRITORIO Y DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DISPONIBLES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y EN UN HORIZONTE DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS. PARA ELLO PROPONE LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

#### **OBJETIVOS GENERALES**

- ELABORAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, COMO UN INSTRUMENTO QUE ORIENTE EL DESARROLLO

FÍSICO, QUE PERMITA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PROMUEVA Y ORIENTE LA INVERSIÓN PRIVADA EN UNA RELACIÓN ARMÓNICA Y SUSTENTABLE DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y EL MEDIO NATURAL CON LOS ASENTAMIENTOS DEL MISMO Y SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE DESARROLLO URBANO.

- ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS NATURALES Y ARTIFICIALES DEL MUNICIPIO PARA ESTABLECER LA APTITUD TERRITORIAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS SUELOS URBANIZABLES Y NO URBANIZABLES.

- A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DEL POTENCIAL ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, DETERMINAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE IMPULSEN LA BASE ECONÓMICA MUNICIPAL, MEJOREN EL EMPLEO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN UN MARCO DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUS RECURSOS.

- DETERMINAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y OBRAS REQUERIDAS POR LAS ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS.

**ARTÍCULO 4º.** EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GRO., SE REALIZARA CONFORME A LAS PRINCIPALES POLITICAS AMBIENTALES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

#### **I. DE APROVECHAMIENTO SUS-**

#### **TENTABLE**

- SE ASIGNA A AQUELLAS ÁREAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS, SON APROPIADAS PARA EL USO Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, EN FORMA TAL QUE RESULTE EFICIENTE, SOCIALMENTE ÚTIL Y NO IMPACTE NEGATIVAMENTE SOBRE EL AMBIENTE. INCLUYE LAS ÁREAS CON USOS DE SUELO ACTUAL O POTENCIAL, SIEMPRE QUE ESTAS NO SEAN CONTRARIAS O INCOMPATIBLES CON LA APTITUD DEL TERRITORIO. SE TIENE QUE ESPECIFICAR EL TIPO E INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO, YA QUE DE ELLO DEPENDEN LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y ÁREAS DE CRECIMIENTO.

#### **II. DE PRESERVACIÓN**

- SE USA COMO SINÓNIMO DE PROTECCIÓN Y CORRESPONDE A AQUELLAS ÁREAS NATURALES SUSCEPTIBLES DE INTEGRARSE AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP) O A LOS SISTEMAS EQUIVALENTES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.

- EN ESTAS ÁREAS SE BUSCA EL MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES NATURALES CON CARACTERÍSTICAS RELEVANTES, CON EL FIN DE ASEGURAR EL EQUILIBRIO Y LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS Y ECOLÓGICOS. LA POLÍTICA DE PRESERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES IMPLICA UN USO CON FINES RECREATIVOS, CIENTÍFICOS O ECOLÓGICOS. QUEDAN PROHIBIDAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O ASENTAMIENTOS HUMANOS NO CONTROLADOS.

- REQUIEREN QUE SU USO SEA PLANIFICADO, CONTROLADO Y RACIONAL, PARA EVITAR SU DETERIORO, ASEGURAR SU PERMANENCIA Y CON ELLO EL BENEFICIO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN.

### III. DE CONSERVACIÓN

- ESTÁ DIRIGIDA A AQUELLAS ÁREAS O ELEMENTOS NATURALES CUYOS USOS ACTUALES O PROPUESTOS NO INTERFIEREN CON SU FUNCIÓN ECOLÓGICA RELEVANTE Y SU INCLUSIÓN EN LOS SISTEMAS DE ÁREAS NATURALES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL ES OPCIONAL. ESTA POLÍTICA TIENE COMO OBJETIVO MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ESTRUCTURAS, LOS PROCESOS Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS ECOLÓGICOS Y DE USOS PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS.

- ESTA POLÍTICA ES DIRIGIDA A MANTENER Y MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS EN AQUELLAS ÁREAS CON VALORES ECOLÓGICOS Y ECONÓMICOS REPRESENTATIVOS, DONDE EL GRADO DE DETERIORO NO ALCANZA NIVELES SIGNIFICATIVOS.

### IV. DE RESTAURACIÓN

- SE APLICARÁ A AQUELLAS ÁREAS CON PROCESOS DE DETERIORO AMBIENTAL ACELERADO, EN LAS CUALES ES NECESARIA LA REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES. LA RESTAU-

RACIÓN PUEDE SER DIRIGIDA A LA RECUPERACIÓN DE TIERRAS QUE DEJAN DE SER PRODUCTIVAS POR SU DETERIORO O AL RESTABLECIMIENTO DE SU FUNCIONALIDAD PARA UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE FUTURO.

**ARTÍCULO 5º.** EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y TERRITORIAL DEFINE UN NUEVO SISTEMA MUNICIPAL DE LOCALIDADES EN DONDE SE DISTRIBUIRA LA POBLACIÓN DE ACUERDO AL ESCENARIO DE CRECIMIENTO.

**ARTÍCULO 6º.** EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE BENEITO JUÁREZ, GUERRERO, DIVIDE EL TERRITORIO EN UNIDADES TERRITORIALES DE USOS DEL SUELO, PROPONIENDO LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA CADA UNA.

**ARTÍCULO 7º.** DENTRO DE LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA DE APLICACIÓN GENERAL SE TIENEN ENTRE OTROS.

### DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

- SE PERMITE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN TERRENOS CON PENDIENTES MENORES AL 30% Y PARA LA ZONA DE COSTA POR DEBAJO DE LA COTA DE LOS 70 MSNM, DEJANDO COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO LA COTA DE ENTRE LOS 70 Y 100 MSNM.

- DEBERÁN REUBICARSE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO LA ZONA FEDERAL DESTINADA A RESTAURACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE RECUR-

SOS NATURALES Y PROCESOS ECOLÓGICOS QUE BRINDEN SERVICIOS AMBIENTALES A LA REGIÓN.

- EL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERÁ LIMITARSE A LAS ÁREAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

- LAS RESERVAS TERRITORIALES DEBERÁN MANTENER SU CUBIERTA VEGETAL ORIGINAL EN TANTO NO SE INCORPOREN AL DESARROLLO URBANO.

- EL DESARROLLO DE LAS ZONAS DE RESERVA URBANA DEBERÁ EFECTUARSE DE FORMA GRADUAL Y CON BASE EN UNA ÓPTIMA DENSIFICACIÓN DE LAS ÁREAS URBANAS EXISTENTES Y

- EN LAS ZONAS URBANAS SE DEBERÁN INCREMENTAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE ÁREAS VERDES CON 12 M2 POR HABITANTE CON BASE EN LAS CONDICIONES LOCALES Y LAS NORMAS ACEPTADAS INTERNACIONALMENTE.

#### **INFRAESTRUCTURA**

- LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (POSTES, TORRES, ESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO, EDIFICIOS, LÍNEAS Y ANTENAS) EN ÁREAS CON ÍNDICES DE VULNERABILIDAD ALTA Y SITIOS DE ALTO VALOR ESCÉNICO, CULTURAL O HISTÓRICO EN ÁREAS URBANAS O TURÍSTICAS, ESTARÁ CONDICIONADA A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES EN SU CASO.

- SE RECOMIENDA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA

CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA IN SITU, ASÍ COMO SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES.

- LOS CAMINOS, ANDADORES Y ESTACIONAMIENTOS DEBERÁN ESTAR REVESTIDOS CON MATERIALES TALES COMO ADOQUINES, DE CONCRETO, ETC, QUE PERMITAN LA INFILTRACIÓN DEL AGUA PARA LA RECARGA DEL MANTO FREÁTICO.

#### **FLORA Y FAUNA**

- EN LAS UNIDADES APTAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y TURISMO CON RESTRICCIONES ECOLÓGICAS, DEBERÁN LLEVARSE A CABO ESTUDIOS ESPECÍFICOS QUE ESTABLEZCAN LAS MODALIDADES Y DENSIDADES DE USO QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

- LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE (UMAS) DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SEMARNAT.

- SE DEBEN REALIZAR ESTUDIOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN DELIMITAR LAS ÁREAS DE REPRODUCCIÓN, ANIDACIÓN, REFUGIO Y ALIMENTACIÓN DE ESPECIES SUJETAS A ESTATUS Y ELABORAR PLANES DE MANEJO PARA SU CONSERVACIÓN.

#### **MANEJO DE ECOSISTEMAS**

- SE DEBERÁN PROTEGER LOS MÁRGENES DE LOS RÍOS, MANANTIALES Y ARROYOS CON UNA BARRERA NATURAL DE ESPECIES ARBÓREAS

NATIVAS.

- DEBERÁN PROTEGERSE TODAS LAS DUNAS COSTERAS. DONDE SE REQUIERA UN ACCESO SOBRE DUNAS, SE RECOMIENDA QUE LA CONSTRUCCIÓN SEA ELEVADA Y DE MADERA PARA EVITAR AFECTACIONES A LOS PROCESOS DINÁMICOS DE LA ARENA

- SE PROMOVERÁ LA CONSERVACIÓN DE LA FRANJA DE VEGETACIÓN DE DUNAS COSTERAS LOCALIZADA A LO LARGO DE LA FRANJA COSTERA DE BENITO JUÁREZ. RESTRINGIENDO LAS CONSTRUCCIONES EN ÁREAS QUE ACTÚEN COMO ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO PARA CONSERVAR LA DINÁMICA DE LAS PLAYAS, DUNAS Y HÁBITATS ASOCIADOS.

#### **CORREDOR BIOLÓGICO**

- PARA LA ZONA DE DUNA COSTERA SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO PARTE INTEGRAL UN CORREDOR BIOLÓGICO NATURAL DE 20 METROS DE ANCHO Y CADA 400 MTS A LO LARGO DE LA BARRA COSTERA CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL LIBRE PASO DE LA FAUNA ENTRE EL MAR Y LA LAGUNA DE MITLA.

- NO DEBERÁN PERMITIRSE ACTIVIDADES QUE DEGRADEN LA NATURALEZA EN LAS ZONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS CORREDORES BIOLÓGICOS

- LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS UNIDADES NO DEBERÁN INTERRUMPIR EL FLUJO Y COMUNICACIÓN DE LOS CORREDORES BIOLÓGICOS.

#### **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

- PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES OFICIALES PARA QUE SE DECRETE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LAS ZONAS DE MANGLE DE LA LAGUNA DE MITLA Y PLAYA PARAÍSO ESCONDIDO, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL GOBIERNO DE GUERRERO

- SE PROMOVERÁ LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE MANGLE EN LA LAGUNA DE MITLA: MANGLE ROJO (RHIZOPHORA MANGLE), MANGLE BLANCO (LAGUNCULARIA RACEMOSA) Y MANGLE NEGRO (AVICENNIA GERMINANS).

- EN LAS UNIDADES APTAS PARA PROTECCIÓN, ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CIENTÍFICAS O ECOLÓGICAS, QUE CONTEMPLE EL PROGRAMA DE MANEJO QUE SE DISEÑE PARA TAL EFECTO.

#### **AGRICULTURA**

- LOS TERRENOS AGRÍCOLAS QUE UTILICEN PARA RIEGO LAS AGUAS RESIDUALES, DEBERÁN SUJETARSE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996.

- SE RECOMIENDA LA AGRICULTURA INTENSIVA DE CULTIVOS MÚLTIPLES O POLI CULTIVOS (MAÍZ-FRIJOL, YUCA-MELÓN, MANGO-PAPAYO-PEPINO, PLÁTANO-CHAYA-YUCA, CAFÉ-GUANÁBANA, PALMA DE COCOLIMÓN-MAÍZ, ETC.) DANDO PREFERENCIA Y PROTEGIENDO A ESPECIES NATIVAS DE FLORA DE MÉXICO CON CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO CON LA NOM-059-ECOL-2001.

- LOS CULTIVOS FORRAJEROS

(PASTOS, TRÉBOLES, ETC.), PODRÁN REGARSE CON AGUA RESIDUAL DE ORIGEN DOMÉSTICO PREVIO TRATAMIENTO PRIMARIO.

### **FRUTICULTURA**

- EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES DE FRUTALES TROPICALES SE HARÁ EN TERRENOS LIBRES DE MALEZAS Y QUE NO SE HAYAN CULTIVADO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS CON FRIJOL.

- EN LAS PLANTACIONES FRUTALES SE DEBERÁN SELECCIONAR ESPECIES FINAS Y RESISTENTES A LAS SEQUÍAS, TALES COMO PAPAYA, GUAYABA, MANGO, LIMÓN, NARANJA, TAMARINDO, FLOR DE JAMAICA, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LOS DAÑOS QUE CAUSAN ESTOS FENÓMENOS NATURALES.

- LAS HUERTAS DEBERÁN CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE RIEGO DE AUXILIO PARA ASEGURAR BUENOS RENDIMIENTOS. PARA QUE ESTA ACTIVIDAD SEA RENTABLE SE DEBERÁN PREFERIR ESPECIES DE ALTO VALOR EN EL MERCADO TALES COMO: MANGO, PAPAYA, GUAYABA, COCO, TAMARINDO, LIMÓN, NARANJA, ESPECIES TROPICALES EN GENERAL.

### **PECUARIO**

- SE PERMITE LA GANADERÍA EXTENSIVA SIEMPRE Y CUANDO LOS HATOS NO REBASEN LOS COEFICIENTES DE AGOSTADERO ASIGNADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE COEFICIENTE DE AGOSTADERO (COTECOCA) PARA ESTA REGIÓN.

- SE DEBERÁN ROTAR LOS PO-

TREOS PARA EVITAR EL SOBRE PASTOREO Y EL DAÑO A SUELOS Y VEGETACIÓN NATIVA.

- SE RECOMIENDA INCORPORAR MATERIAL ORGÁNICO (GALLINAZA, ESTIÉRCOL Y COMPOSTA) Y ABONOS VERDES (P.E. LEGUMINOSAS) A LOS PROCESOS DE FERTILIZACIÓN DEL SUELO EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA.

### **FORESTAL**

- EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES PARA SU UTILIZACIÓN EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y/O DE ASERRÍO, SE HARÁ SÓLO DE AQUELLOS EJEMPLARES QUE TÉCNICOS QUE HAYAN MARCADO COMO EXPLOTABLES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO Y LOS AUTORIZADOS POR LA SEMARNAT.

- EN LAS ÁREAS BOSCOSAS Y DE REFORESTACIÓN SE REALIZARÁN ACCIONES PERIÓDICAS DE SANEAMIENTO VEGETAL, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA, TULAR Y VEGETACIÓN DE DUNAS COSTERAS.

- EN ÉPOCA DE SECAS SE DEBERÁ REALIZAR UNA VIGILANCIA CONTINUA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, PREVIO ACUERDO CON PROTECCIÓN CIVIL, SEMARNAT Y CONAFOR.

### **VIVEROS**

- LOS SITIOS DEDICADOS A LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE VIVEROS E INVERNADEROS SE UBICARÁN EN LUGARES PROTEGIDOS DE LOS

VIENTOS DEL NORTE, O BIEN EN SU DEFECTO SE DEBERÁ CONSTRUIR UNA BARRERA ARBÓREA QUE EVITE QUE LOS VIENTOS ANTES MENCIONADOS AFECTEN A LAS PLANTAS DEL VIVERO.

- SE PODRÁN ESTABLECER VIVEROS E INVERNADEROS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE ORNATO Y MEDICINALES CON FINES COMERCIALES, E INCORPORAR EL CULTIVO DE ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS NATIVAS (MANGLE) CON FINES DE REFORESTACIÓN DE SITIOS SUJETOS A RESTAURACIÓN O PARA PLANTACIONES COMERCIALES DIVERSIFICADAS

- LOS AGROQUÍMICOS (FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, ETC.) QUE SE EMPLEAN EN LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE PLANTAS, DEBERÁN ALMACENARSE EN UN SITIO AISLADO Y PROTEGIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS VIVEROS E INVERNADEROS.

#### **ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO**

- ESTAS ZONAS SE ESTABLECERÁN DE FORMA PERIMETRAL A LAS ÁREAS QUE EN ESTE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO SE LES HA ASIGNADO UN USO INDUSTRIAL.

- ESTAS ZONAS TENDRÁN UN MÍNIMO DE 50 M DE ANCHO.

- SE ESTABLECERÁ UNA BARRERA ARBÓREA, LA FORMA DE PLANTACIÓN PODRÁ SER A TRES BOLILLO O MARCO REAL.

- EN LOS TERRENOS DE ESTAS ZONAS SE PODRÁN INSTALAR EDIFICACIONES DE SERVICIOS DE BOMBE-

ROS, DEPÓSITOS DE AGUA Y VIGILANCIA.

#### **PESCA**

- NO SE PERMITE EL USO DE MÉTODOS QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y ELÉCTRICOS PARA EL APROVECHAMIENTO PESQUERO.

- SE PERMITIRÁ LA PESCA ARTESANAL Y DEPORTIVA, ASÍ COMO AQUELLA DESTINADA A FINES DE ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO, SIEMPRE EN GRUPOS PEQUEÑOS DE INVESTIGADORES Y/O ACADÉMICOS. EN TODOS LOS CASOS SE REQUIERE CONTAR CON EL PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD Y DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PESCA VIGENTE.

- LAS CUOTAS MÁXIMAS DE PESCA SE DEFINIRÁN MEDIANTE ESTUDIOS ECOLÓGICOS ESPECIALES, EVALUADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL Y AVALADO POR EL ESTADO Y EL MUNICIPIO.

#### **NAVEGACIÓN**

- SE DEBERÁN INCLUIR LINEAMIENTOS DE NAVEGACIÓN QUE REGLAMENTEN EL TRÁNSITO DURANTE LA ÉPOCA DE ANIDACIÓN Y DESOVE DE LAS TORTUGAS MARINAS, CONSIDERANDO: RUTAS, SEÑALIZACIÓN, TIPOS DE EMBARCACIÓN Y VELOCIDAD.

- LOS CANALES DE NAVEGACIÓN ESTARÁN SUJETOS A UN MONITOREO QUE PERMITA EVALUAR LA CALIDAD DEL AGUA Y ESTABLECER MEDIDAS QUE EVITEN LA CONTAMINACIÓN HACIA HUMEDALES, MANGLARES Y ZONAS

LAGUNARES ADYACENTES.

### **ACUACULTURA**

- PODRÁ REALIZARSE EL CULTIVO CONTROLADO DE PECES EN ACUARIOS DE ESPECIES NATIVAS O EXÓTICAS DE ORGANISMOS MARINOS ORNAMENTALES CON FINES COMERCIALES BAJO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEMARNAT.

- REALIZAR ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS PERIÓDICOS DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA ESTABLECER ACCIONES QUE MANTENGAN LA CALIDAD NECESARIA PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN Y LANGOSTINO.

- DEBERÁ FOMENTARSE EL ESTUDIO DE POBLACIONES DE FAUNA NATIVA ACUÁTICA SUSCEPTIBLES DE SER CULTIVADAS

### **INDUSTRIA**

- LOS ESPACIOS DEDICADOS A ZONAS O PARQUES INDUSTRIALES, DEBERÁN DEJAR UNA FRANJA PERIMETRAL DE AMORTIGUAMIENTO DE 50 METROS DE ANCHO, DE LA CUAL 20 METROS SERÁN DE BARRERA ARBÓREA. EN LOS RESTANTES 30 METROS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INDUSTRIA, COMO ESTACIÓN DE BOMBEROS, BAÑOS, LAVANDERÍAS Y OTROS.

- SE PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, ENSAMBLADORAS Y GENERADORAS DE TECNOLOGÍA.

- LOS GRUPOS DE INDUSTRIAS

QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESPACIOS DEFINIDOS PARA TAL FIN, DEBERÁN CONSTRUIR Y OPERAR SU PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

### **TURISMO**

- EN AQUELLAS ÁREAS CON USOS TURÍSTICOS SE FAVORECERÁN, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO EN LOS RESOLUTIVOS DE IMPACTO AMBIENTAL, TODOS AQUELLOS PROYECTOS QUE PROPONGAN MECANISMOS O ACCIONES DE APOYO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE APOYO E INTEGRACIÓN CON PROYECTOS PRODUCTIVOS LOCALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, DE TAL FORMA QUE SE DEMUESTRE QUE EL PROYECTO FORTALECE LA SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA, O QUE CORRESPONDE CON EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL TURÍSTICA PROPUESTO POR LA PROFEPA Y EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA AGENDA 21 PARA EL TURISMO.

- SE DESARROLLARÁ TURISMO, BAJO LA MODALIDAD DE ECOTURISMO.

- DENTRO DE LAS ÁREAS DEFINIDAS COMO ZONA DE SERVICIOS TURÍSTICOS RECREATIVOS (ZSTR) SE DEBERÁN UBICAR ESPACIOS PARA ACAMPAR, PARRILLAS PARA PREPARAR ALIMENTOS, ESTACIONAMIENTOS, CASETAS DE VIGILANCIA, SENDEROS PARA CAMINATAS Y PASEOS EN CABALLOS, SANITARIOS Y BOTES PARA DEPÓSITO DE BASURA.

**ESPACIOS PRIVADOS DE RECREA-**

**CIÓN SOCIAL**

• EN LA ZONA DE SERVICIOS TURÍSTICOS RECREATIVOS (ZSTR) SE PERMITIRÁN LOS USOS GENERALES SIGUIENTES: INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CENTRO CULTURAL Y SOCIAL, INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE, PARQUE NATURAL Y JARDINES, COMERCIO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARTESANÍAS, ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE ALIMENTOS Y ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS.

• EN LA ZONA DE SERVICIOS TURÍSTICOS RECREATIVOS (ZSTR) SE PERMITE LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DE GOLF SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005.

• SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE CAMPOS DE GOLF EN UNIDADES AMBIENTALES DE FRAGILIDAD MEDIA, ALEJADAS DE LOS PRINCIPALES SISTEMAS DE MANGLE Y ZONAS INUNDABLES, LOS QUE DEBERÁN SOMETERSE A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE ORDENAMIENTO Y A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

**EQUIPAMIENTO**

• LOS DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE DEBERÁN REUBICARSE EN ZONAS DISTANTES A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ÁREAS TURÍSTICAS, DEJANDO UNA FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO CUYO PERÍMETRO DEBERÁ ESTABLECERSE A PARTIR DE ESTUDIOS DE RIESGO.

• LOS DEPÓSITOS DE COMBUS-

TIBLE DEBERÁN SOMETERSE A SUPERVISIÓN Y CONTROL, INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA Y TERRORRESTRE DE ESTAS SUBSTANCIAS.

• LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DEBERÁN ADECUARSE A LAS NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS, AUNADO AL DESARROLLO DE UN VIGOROSO PROGRAMA DE ECOTECNIAS PARA EL TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE AGUAS RESIDUALES.

**ARTICULO 8º.** PARA LOGRAR SATISFACTORIAMENTE LOS OBJETIVOS PREVISTOS DE ACUERDO A LAS POLITICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GRO; SERA NECESARIO LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

• DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

• DE MANEJO INTEGRAL DE AGUAS RESIDUALES.

• DE USO EFICIENTE DE AGUA.

• DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

• DE CONTROL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

• DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ÁREAS DE INUNDACIÓN.

• DE MANEJO INTEGRAL DE LA LAGUNA MITLA.

• PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE CULTIVO Y PLANTACIÓN.

- DE DESARROLLO TURISTICO DE LA FRANJA COSTERA-LAGUNA DE MITLA.

- DE FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA.

- DE APOYO A LA AGROINDUSTRIA.

- PARA PROMOVER LA FRUTICULTURA.

- DE MEJORAMIENTO PECUARIO.

- PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA PESCA Y ACUICULTURA.

- DE CONSERVACIÓN DE CERROS.

- DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA)

- DE REFORESTACIÓN DE MANGLE Y SELVA BAJA CADUCIFOLIA.

- DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

- DE REMEDIACIÓN DE SUELOS SALINOS Y SÓDICOS.

**ARTICULO 9°.** NO SURTIRAN EFECTO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION, O CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON EL APROVECHAMIENTO DE AREAS Y PREDIOS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL.

**ARTICULO 10°.** EL PROGRAMA SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, RESPECTO DE LAS REGULACIONES A

LA PROPIEDAD QUE DE DICHO PROGRAMA SE DERIVEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTICULO 11°.** EL PROGRAMA TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA Y ESTARÁ SOMETIDO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

**ARTICULO 12°.** EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VIGILARAN LA OPERATIVIDAD, EJECUCION, EVALUACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROGRAMA.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTICULO PRIMERO.** ESTE ACUERDO TODA VEZ DE SER APROBADO EN SESION DE CABILDO, FIRMADO Y REQUISITADO EN TODAS SUS PARTES DEBERA SER ENVIADO DE MANERA IMPRESA Y DIGITALIZADA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA PROCEDER A SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

**ARTICULO SEGUNDO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTICULO TERCERO.** PARA LOS EFECTOS DE LEY, OBLIGATORIEDAD Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; ESTE DEBERA SER INSCRITO EN LA DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO, SECCION DE PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DECLARATORIAS DE RESERVA DE SUELO DEL DISTRITO CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO CUARTO.** UNA VEZ CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTE DEBERA SER ENVIADO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA SU EVALUACION TECNICA Y SU INSCRIPCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, EN CONGRUENCIA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**C. ARQ. RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ, GUERRERO.  
Rúbrica.

**C. PROFR. ADOLFO ALBERTO SOLIS MAGANDA.**

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, GUERRERO.  
Rúbrica.

**C. PROFRA. MIRNA PEREZ ESQUIVEL.**  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.  
Rúbrica.

**C. LIC. GLADIS HERNANDEZ FLORES.**  
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD.  
Rúbrica.

**C. PROFR. GUSTAVO DE LA CRUZ GALEANA.**  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL COMERCIO Y ABASTO POPULAR.  
Rúbrica.

**C. PROFRA. MA. DEL CONSUELO SOTELLO ABARCA.**  
REGIDORA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER.  
Rúbrica.

**C. LIC. NEREYDA MENDOZA RODRIGUEZ.**  
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA.  
Rúbrica.

**C. ELISEO MARIN DE LA CRUZ.**  
REGIDOR DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACION.  
Rúbrica.

**C. LIC. LUIS MIGUEL VÁDEZ GALEANA.**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbrica.

EL C. ARQ. LUIS MARIO LAVÍN SALDAÑA, SUBSECRETARIO DE DESA-

RROLLO URBANO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

HACE CONSTAR

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SUBSECRETARIA A MI CARGO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIÉZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E.

SUBSECRETARIO.

Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.**

EL CIUDADANO **RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO DE JUÁREZ, GUERRERO; EN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION DADA EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; LOS ARTICULOS 63,65, 72 Y 73 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION V INCISOS A), B), C), D) Y G) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUMERALES 1, 3, 6, Y 63 FRACCIONES I, III, IV, XIV Y XVI DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; ASI MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, 9 FRACCIONES I, II, III Y IV, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211 Y

**C O N S I D E R A N D O**

---

**PRIMERO.** - QUE EL MARCO JURIDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE QUE LA PLANEACION DE LOS MISMOS Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO NACIONAL, SE HARA A TRAVES DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

**SEGUNDO.** - QUE LA NORMATIVIDAD JURIDICA EN MATERIA URBANISTICA CONFIERE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACION Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PARTICIPAR EN LA CREACION Y ADMINISTRACION DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACION DEL SUELO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y SU JURISDICCION TERRITORIAL; ASI COMO PUBLICAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO Y LAS DECLARATORIAS DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

**TERCERO.** - QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211, EN SUS ARTICULOS 28, 29 Y 30 ESTABLECEN SOMETER LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISION; EN EL CASO DE LOS PLANES DE CARÁCTER MUNICIPAL CADA TRES AÑOS, ADEMAS DE QUE ESTOS DEBERAN CONSIDERAR LOS CRITERIOS GENERALES DEL PLAN

NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA ECOLOGICA.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### A C U E R D O

**ARTICULO 1º.** SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE GUERRERO; CONFORME AL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EJERCERA LA REGULACION DEL SUELO URBANO EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE DICHA CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE CONSTA DE:

1. MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA
2. MEMORIA GRAFICA (PLANOS)

**ARTICULO 2º.** EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, NOS DEFINE DENTRO DE SU CONTENIDO:

A). LOS OBJETIVOS, NORMAS Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO, METAS, POLITICAS, ESTRATEGIAS, USOS Y DESTINOS DEL SUELO QUE EL PROPIO ESTUDIO CONSIDERA COMO LOS MAS OPTIMOS PARA ORIENTAR LAS ACCIONES QUE LLEVARA A EFEC-

TO TANTO EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO.

B). LAS ETAPAS DE DESARROLLO URBANO, HACIA LAS CUALES ESTARAN DIRIGIDAS LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LLEVARA A EFECTO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

C). LOS PROGRAMAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS QUE DEBERAN REALIZARSE EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PREVISTAS.

LAS POLITICAS RECOMENDABLES, PARA EL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, SE DEBERAN LLEVAR EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL NIVEL PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL Y BAJO ESTA DIRECTRIZ, PODER CONSTITUIR LOS ELEMENTOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA URBANA QUE SE PRETENDE.

**ARTICULO 3º.** DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO ENTRE OTROS SEÑALA:

- EVALUAR LAS CONDICIONES FÍSICO-NATURALES Y DEL MEDIO CONSTRUIDO DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO SU ENTORNO INMEDIATO, PARA DETERMINAR LA VOCACIÓN E INTENSIDAD DE USO DEL SUELO, QUE GARANTICE SU PERMANENCIA.

- ESTABLECER LAS MEDIDAS

PERTINENTES PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ACTUALES Y PREVER LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FUTUROS, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS ADECUADAS.

- DEFINIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PROPICIEN UNA ESTRUCTURA URBANA EQUILIBRADA Y ORDENADA CON RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES, Y RESPETUOSA CON EL MEDIO NATURAL, PROMOVRIENDO AL MISMO TIEMPO LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO.

- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- PROMOVER LA EJECUCIÓN DE OBRAS OPORTUNAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR Y/O GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

- CONCILIAR Y COORDINAR LAS ACCIONES E INTERESES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA DESARROLLAR OBRAS BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA O IMPULSO DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INVERSIÓN.

- PROTEGER EL PATRIMONIO URBANO, HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD, IDENTIFICANDO LAS ÁREAS O SECTORES DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO ADECUADOS

PROGRAMAS DE DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS INSTALACIONES QUE DAN SERVICIO A LA COMUNIDAD.

- ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO URBANO.

- PROMOVER EL PRESENTE PLAN COMO PARTE DE UN PROCESO CONTINUO Y PERMANENTE DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO SU CONCURRENCIA CON EL MUNICIPIO, ESTADO Y FEDERACIÓN.

**ARTICULO 4º.** DENTRO DE LOS OBJETIVOS PARTICULARES QUE POR TEMA CONSIDERA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; ENTRE OTROS SE SEÑALAN:

#### **A) PLANEACIÓN**

- ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO, PARA TODA LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE LA DE BAJOS INGRESOS Y LA QUE PROVIENE DE OTRAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

- ESTABLECER LAS BASES PARA UN DESARROLLO URBANO SUSTENTADO EN EL EQUILIBRIO ENTRE DOTACIÓN DE SERVICIOS, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, PROMOVRIENDO LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PLAN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA URBANA Y AMBIENTAL.

- CONSIDERAR AL PLAN COMO UN INSTRUMENTO REGULADOR Y DE CONTROL DE LAS ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN MATERIA URBANA.

#### **B) SUELO**

- UTILIZAR E INDUCIR ADECUADAMENTE LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA LOCALIDAD, A TRAVÉS DE LA OCUPACIÓN RACIONAL Y EQUILIBRADA DE LA OFERTA ACTUAL DEL SUELO Y LA DEFINICIÓN DE LAS RESERVAS FUTURAS.

- FIJAR LAS NORMAS PARA CONDUCIR LA EXPANSIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD EN MATERIA DE RESERVAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DEL SUELO, ATENDIENDO A SU VOCACIÓN Y LIMITACIONES.

- ESTABLECER RESERVAS ADECUADAS PARA EL CRECIMIENTO FUTURO DE LA LOCALIDAD, A TRAVÉS DE MECANISMOS QUE EVITEN LA ESPECULACIÓN DEL SUELO.

- ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA PARA EL DESARROLLO URBANO, A FIN DE PROMOVER EL CRECIMIENTO PLANIFICADO DE LA LOCALIDAD Y EVITAR EL SURGIMIENTO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

- DIFERENCIAR LAS RESERVAS DE SUELO SEGÚN EL NIVEL ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN Y SUS DISTINTAS DENSIDADES.

#### **C) USO DE SUELO**

- DEFINIR LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA DEL POLÍGONO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, DETERMINANDO LAS ÁREAS DE RESERVA URBANA, PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, RURALES Y EL ÁREA URBANA ACTUAL, QUE GARANTICEN LA CONTENCIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO, LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL INMEDIATO Y LA PRESERVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS EN LA LOCALIDAD.

- DEFINIR LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL SUELO URBANO, DETERMINANDO LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEL SUELO QUE GARANTICEN EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

- ENCAUZAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO DEL ÁREA URBANA MEDIANTE OBRAS DE VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES ADECUADAS.

#### **D) VIVIENDA**

- MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS EN ESTADO PRECARIO Y/O QUE CAREZCAN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.

- PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE LA LOCALIDAD, CON VIVIENDAS NO MAYORES A DOS NIVELES Y CON EL EMPLEO DE MATERIALES Y SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN TÍPICOS DE LA REGIÓN.

- VINCULAR LAS ACCIONES DEL PLAN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, IN-

CLUIDA LA DE AUTOCONSTRUCCIÓN.

#### **E) INFRAESTRUCTURA**

- MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y CALIDAD DE LOS SISTEMAS ACTUALES DE INFRAESTRUCTURA, TANTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, COMO EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

- CUBRIR LAS DEFICIENCIAS Y LA INEXISTENCIA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS COMO SON: AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN, POR MEDIO DE LA EXTENSIÓN DE LAS REDES Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS NIVELES DE DOTACIÓN.

- UTILIZAR LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA COMO ELEMENTOS DE APOYO Y FOMENTO AL CRECIMIENTO ESPACIAL DE LA LOCALIDAD.

- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA EN SUS DISTINTOS USOS.

- GENERAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN QUE LAS REMUNERACIONES QUE GENERAN LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SEAN REINVERTIDOS EN BENEFICIO DE LA MISMA LOCALIDAD.

#### **F) EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS**

- DOTAR LAS ZONAS QUE PRESENTAN DÉFICIT SOBRETUDO EN EDUCACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

- DOTAR ADECUADAMENTE DE LOS MÓDULOS DE EQUIPAMIENTO URBANO REQUERIDOS, DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS DE MOVILIDAD, CONCENTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y NUEVAS ÁREAS DE CRECIMIENTO, A FIN DE LOGRAR UN MEJOR EQUILIBRIO ENTRE LAS ÁREAS DE VIVIENDA Y COMERCIO CON LAS EDUCATIVAS, DE SALUD, ABASTO, DEPORTE, ETC.

- CREAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CONTINUO A LAS UNIDADES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS, A FIN DE GARANTIZAR SU PERMANENCIA.

### **G) VIALIDAD Y TRANSPORTE**

- DEFINIR LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA QUE INTEGRARÁ LAS ÁREAS ACTUALES CON LAS DE NUEVO CRECIMIENTO, Y LAS HABITACIONALES CON LAS DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA ADECUADA Y EFICIENTE EN MATERIA DE SENTIDOS VEHICULARES Y SECCIONES VIALES.

- LOGRAR LA INTEGRACIÓN PERMANENTE Y EFICIENTE ENTRE LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ Y LAS LOCALIDADES PRÓXIMAS, MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CONSTANTE DE LAS CARRETERAS CORRESPONDIENTES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DENTRO DE LA MICRO-REGIÓN.

### **H) IMAGEN URBANA**

- ELABORAR UN REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA, QUE ORIENTE LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO CONSTRUIDO Y MANTE-

NER LA IMAGEN TÍPICA DE LA LOCALIDAD.

- DEFINIR E IMPULSAR LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS PARQUES Y JARDINES URBANOS.

- PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE TRAZA URBANA Y LA PERMANENCIA DE LOS MONUMENTOS Y ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD.

### **I) MEDIO AMBIENTE**

- ENCAUZAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO ESPACIAL DE LA LOCALIDAD, PARA QUE NO SE INVADAN Y DEGRADEN LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y/O DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA.

- CANCELAR, EN LO POSIBLE, LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, PARA COADYUVAR A PRESERVAR LOS RECURSOS QUE EL SUELO, EL AGUA Y EL AIRE OFRECEN, IMPULSANDO MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

- ELIMINAR Y PREVENIR LA CREACIÓN DE TIRADEROS DE BASURA EN PREDIOS BALDÍOS.

- ELABORAR PROGRAMAS EFICIENTES DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, A FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

### **J) ADMINISTRACIÓN**

- PROMOVER LA DIFUSIÓN DEL PLAN, CON EL FIN DE PERMITIR SU

CORRECTA APLICACIÓN Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

- PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE PERMITA EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO.

- ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS DE PREDIOS Y USOS DE SUELO DEL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD, Y ADAPTAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

#### **K) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- FOMENTAR EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN, APORTANDO SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD, DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y CON MIRAS AL MEDIANO Y LARGO PLAZOS.

- INCENTIVAR A LA POBLACIÓN PARA QUE DESARROLLE PROMOCIONES DE MEJORAMIENTO DE SUS COLONIAS.

- CAPACITAR, INFORMAR Y DIFUNDIR EL PLAN AL PERSONAL DIRECTAMENTE INVOLUCRADO CON SU APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

**ARTICULO 5º.** EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA

MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LAS POLITICAS DE DESARROLLO URBANO QUE ENTRE OTROS SE SEÑALAN:

#### **POLITICAS DE ORDENAMIENTO URBANO**

##### **I. POLITICAS DE CONSERVACIÓN.**

- REHABILITAR Y PROTEGER LOS CAUSES NATURALES DE LOS ESCURRIMIENTOS QUE CRUZAN LA ZONA URBANA, INTEGRÁNDOLOS COMO ESPACIOS RECREATIVOS.

- CONSERVAR Y PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LAS ZONAS DE CULTIVO, YA QUE SON PARTE ESENCIAL DENTRO DE LA DINÁMICA ECONÓMICA DE LA REGIÓN Y POSIBLES DETONADORAS DE OTRAS ACTIVIDADES COMO EL TURISMO RURAL.

- PRESERVAR Y PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN, EN TÉRMINOS DE RECURSOS HÍDRICOS Y DE FLORA Y FAUNA (REGIÓN TERRESTRE PRIORITARIA), A FIN DE NO IMPACTAR EL ENTORNO NATURAL.

- CONSERVAR LA FISONOMÍA NATURAL DE LA LOCALIDAD, LO QUE INCLUYE SUS ELEVACIONES, VEGETACIÓN Y CAUSES, COMO UNIDADES DE INTERÉS PAISAJÍSTICO Y DE IMAGEN URBANA QUE DAN IDENTIDAD A LA LOCALIDAD.

- EN CUANTO A LA IMAGEN FÍSICA DE LA LOCALIDAD, RESPETAR

Y CONSERVAR LA IMAGEN ARQUITECTÓNICA, MANTENIENDO EL NIVEL PROMEDIO DE LAS CONSTRUCCIONES Y PROMOVRIENDO EL USO DE MATERIALES TÍPICOS DE LA REGIÓN.

## **II. POLITICAS DE MEJORAMIENTO.**

- MEJORAMIENTO Y COBERTURA TOTAL DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LAS COLONIAS QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS O CARENCIAS.

- SANEAMIENTO DE LOS ESCURRIMIENTOS QUE CRUZAN LA LOCALIDAD.

- PROMOVER ACCIONES DE REFORESTACIÓN A LO LARGO DE TODA LA LOCALIDAD.

- IMPULSAR PROGRAMAS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD.

- IMPLEMENTAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA PRECARIA, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO DE LAS AUTORIDADES LOCALES.

## **III. POLITICAS DE CRECIMIENTO**

### **POLITICAS DE INCORPORACIÓN DEL SUELO AL DESARROLLO**

- OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS BALDÍAS Y SUBUTILIZADAS AL INTERIOR DE LA LOCALIDAD.

- CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS TERRITORIALES, LOCALIZADAS

PRÁCTICAMENTE ALREDEDOR DE TODA LA LOCALIDAD.

- ADQUISICIÓN DE LAS RESERVAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRANDES EQUIPAMIENTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

- ADQUISICIÓN DE LAS RESERVAS TERRITORIALES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO, Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

**ARTICULO 6º.** PARA LOGRAR SATISFACTORIAMENTE LOS OBJETIVOS PREVISTOS DE ACUERDO A LAS POLITICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; SERA NECESARIO LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

I. PLANEACIÓN.

II. SUELO.

III. VIVIENDA.

IV. INFRAESTRUCTURA.

V. VIALIDAD.

VI. EQUIPAMIENTO URBANO

VII. IMAGEN URBANA

VIII. MEDIO AMBIENTE

IX. RIESGOS Y VULNERABILIDAD

X. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**XI. ADMINISTRACIÓN URBANA**

**ARTICULO 7°.** EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, SERA OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS, RESPECTO A TODOS LOS LINEAMIENTOS Y ACCIONES EN EL ESTABLECIDOS Y QUE COADYUVARAN AL DESARROLLO ORDENADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; ASI COMO DE LAS REGULACIONES DE LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEL SUELO QUE DE DICHO ESTUDIO SE DERIVAN DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**ARTICULO 8°.** EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; ESTARA SUJETO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211.

**ARTICULO 9°.** A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; EN LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO; SERA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y DE LOS PARTICULARES, QUIENES DE ACUERDO CON LO QUE EL MISMO ESTABLECE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALIZARAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PLANEACION, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, ASI COMO LOS ACTOS DE

FUSION, SUBDIVISION, RELOTIFICACION, FRACCIONAMIENTOS O CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO URBANO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.

**ARTICULO 10°.** EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VIGILARAN LA OPERATIVIDAD, EJECUCION, EVALUACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN.

**ARTICULO 11°.** CUALQUIER OBRA, ACCION, INSTALACION DE ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, QUE SE PRETENDA LLEVAR A EFECTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ; REQUERIRA DE PERMISO O AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE ESTE, DEBERA CONTAR CON UN DICTAMEN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE TAL OBRA, ES COMPATIBLE CON LO PREVISTO Y DISPUESTO POR EL PROPIO PLAN, ASI COMO DARA CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EL CASO DISPONGA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211 Y DEMAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLAN, DARA MOTIVO A LA NEGACION DE LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA O PERMISO PARA EFECTUARLA.

**T R A N S I T O R I O S**

DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL DIEZ.

**ARTICULO PRIMERO.** ESTE ACUERDO TODA VEZ DE SER APROBADO EN SESION DE CABILDO, FIRMADO Y REQUISITADO EN TODAS SUS PARTES DEBERA SER ENVIADO DE MANERA IMPRESA Y DIGITALIZADA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA PROCEDER A SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

**ARTICULO SEGUNDO.** PARA LOS EFECTOS DE LEY, OBLIGATORIDAD Y VIGILANCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO; ESTE DEBERA SER INSCRITO EN LA DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO, SECCION DE PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DECLARATORIAS DE RESERVA DE SUELO DEL DISTRITO CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO TERCERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTICULO CUARTO.** SE DEROGAN TODOS LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS UN

**C. ARQ. RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

Rúbrica.

**C. PROFR. ADOLFO ALBERTO SOLIS MAGANDA.**

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, GUERRERO.

Rúbrica.

**C. PROFRA. MIRNA PEREZ ESQUIVEL.**

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Rúbrica.

**C. LIC. GLADIS HERNANDEZ FLORES.**

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD.

Rúbrica.

**C. PROFR. GUSTAVO DE LA CRUZ GALEANA.**

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

Rúbrica.

**C. PROFRA. MA. DEL CONSUELO SOTELLO ABARCA.**

REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER.

Rúbrica.

**C. ELISEO MARÍN DE LA CRUZ.**

REGIDOR DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN.

Rúbrica.

**C. LIC. NEREYDA MENDOZA RODRIGUEZ.**

REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA.  
Rúbrica.

**C. LIC. LUIS MIGUEL VALDÉZ GALEANA.**

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. AGNELA BENITEZ RAMIREZ.  
P R E S E N T E.

EL C. ARQ. LUIS MARIO LAVÍN SALDAÑA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

HACE CONSTAR

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE TRECE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SUBSECRETARIA A MI CARGO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIÉZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE  
SUBSECRETARIO.  
Rúbrica.

En el expediente numero 1177-3/2012, relativo al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por SILVESTRE MOJICA AGUIRRE en contra de AGNELA BENITEZ RAMIREZ, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

"...Acapulco, Guerrero, a diecisiete de septiembre del dos mil doce.

Visto el escrito SILVESTRE MOJICA AGUIRRE, mediante el cual demanda de su ex esposa AGNELA BENITEZ RAMIREZ, la CESACION DE PENSION ALIMENTICIA y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 397, 407 y demás relativos del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria.

... Fórmese, el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 1177-3/2012, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos ane-

xos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, prevéngasele para que en el término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II Y III, del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva..."

"...Acapulco, Guerrero, a quince de noviembre del dos mil doce.

Con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la señora Agneta Benítez Ramírez, mediante edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, concediéndole un término de cuarenta días para apersonarse a las instalaciones que ocupa la Tercer Secretaría, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, cito en el Edificio Alberto Vázquez del Mercado, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta ciudad y puerto; para efectos de que sea

emplazada y se le pueda correr traslado y por consecuencia en el término de nueve días de contestación a los hechos que se le reclaman, y asimismo, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría actuante..."

Acapulco, Guerrero, a Veintisiete de Noviembre del Año Dos Mil Doce.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MIRIAM GALLEGOS CONTRERAS. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. MARIA SARABIA ALVARADO, Y;  
JOSE DIAZ SALINAS.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 566/2012-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA VARGAS ARROYO, en contra de MARIA SARABIA ALVARADO y JOSE DIAZ SALINAS, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez,

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, veintiséis de octubre de dos mil doce. Por presentado a SILVIA VARGAS ARROYO, promoviendo por su propio derecho, con su escrito exhibido el veintitrés de octubre de dos mil doce, documentos y copias simples que acompañan, por medio del cual demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de MARIA SARABIA ALVARADO, JOSE DIAZ SALINAS y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. De otro aspecto y conforme a lo previsto por el diverso arábigo 160 fracción II de la Codificación Adjetiva Civil, para el debido cumplimiento del auto de radicación deberá notificarse a los referidos demandados MARIA SARABIA ALVARADO y JOSE DIAZ SALINAS, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, como uno de los de mayor circulación, haciéndose saber a los demandados que deberán presentarse ante este Tribunal sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas a recibir la copia simple de la demanda, debidamente sellada y cotejada; así como las copias de los documentos que adjuntan en la Secretaria actuante dentro de un término de de cuarenta días hábiles; en la inteligencia que el plazo de NUEVE DÍAS HA-

BILES para contestar la demanda empezara a contar a partir del día siguiente a que el interesado se apersona a recibir el traslado dentro del término de presentación o bien al día siguiente del último día que tiene para presentarse. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 06 de Noviembre de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 555/2012-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ABEL DOMÍNGUEZ RIVERO, en contra de MARIANO MARTÍNEZ ARISTIZABAL y MARÍA ENRIQUETA CORRERO DE MARTÍNEZ, con fundamento en el

artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó emplazar a juicio de los demandados MARIANO MARTÍNEZ ARISTIZABAL y MARÍA ENRIQUETA CORRERO DE MARTÍNEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, concediéndose a los referidos demandados un término de cuarenta y cinco días hábiles, que computaran a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezcan ante este órgano judicial a producir contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, como lo previene la fracción I, del numeral 257, de la Ley Adjetiva Civil del Estado y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos mediante lista que se publica diariamente por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a las demandadas de referencia, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Merca-

do, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Diciembre 13 de 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 194-2/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONDOMINIO ACAPULCO MARQUES, en contra de INMOBILIARIA NUEVO SIGLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento 1501 (Penhouse); del edificio sujeto a régimen de propiedad y condominio denominado "Acapulco Marques", construido sobre el lote de terreno numero 128, del Fraccionamiento Granjas del Marques, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco; con una su-

perficie total de 524.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUR en: 13.45, colinda con vacio, AL SUR-ESTE en: 1.80, colinda con vacio; AL ESTE en: 2.60, colinda con vacio; AL SUR-ESTE en: 1.41, colinda con vacio, AL ESTE en: 12.80, colinda con vacio; AL NORTE en: 4.50, colinda el depto. 1502; AL OESTE en: 4.40, colinda con pasillo y escalera; AL NORTE en: 5.05, colinda escaleras; AL ESTE en: 3.10, colinda escaleras; AL NORTE en: 1.45, colinda con pasillo; AL ESTE en: 0.45, colinda con pasillo; AL NORTE en: 0.95, colinda con ducto; AL ESTE en: 0.90, colinda con ducto; AL NORTE en: 4.55, colinda con depto. 1502; AL OESTE en: 12.50, colinda con terraza; AL SUR en: 0.40, colinda con terraza; AL OESTE en: 0.50, colinda con terraza; AL SUR en: 0.40, colinda con terraza; AL OESTE en: 4.50, colinda con terraza; Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$5,540,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 04 de Diciembre de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZ-

GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las horas del día de de , la suscrita Licenciada Prudencia Rodríguez Acevedo, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, hace constar que se fijo en los estrados del Juzgado el PRIMER EDICTO, para los efectos legales a que haya lugar.

2-1

## EDICTO

Que en el expediente número 1200-1/2012, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por Gonzalo Ortiz Valadez, en contra de Jovita Ancelmo Urquiza, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dicto dos autos que a la letra dicen.

Acapulco, Guerrero, a uno de octubre de dos mil doce.

A sus autos el escrito, anexo de cuenta y vista la certificación que antecede, se tiene a GONZALO ORTÍZ VALADEZ, por hechas sus manifestaciones, desahogando en tiempo y forma la

prevención ordenada en auto de mérito, en los términos que refiere, en consecuencia, se procede a resolver sobre su demanda en los siguientes términos:

Por presentado a GONZALO ORTÍZ VALADEZ, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con JOVITA ANCELMO URQUIZA, mediante la acción de DIVORCIO INCAUSADO; con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Divorcio reformada por decreto número 899 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de nueve de marzo del año en curso; 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite a trámite su solicitud.

Con las copias simples debidamente cotejadas, rubricadas y selladas exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada JOVITA ANCELMO URQUIZA, para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación, manifestando su conformidad con el convenio propuesto; o, en su caso, presente su contrapropuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial solicitado; apercibido, que a falta de contestación a la solicitud de mérito se declarará disuelto el vínculo matrimonial.

Asimismo, si la parte demandada JOVITA ANCELMO URQUIZA, no diera contestación a la deman-

da y no acude a la audiencia previa y de conciliación, que se fijará fenecido el término para contestar, se le tendrá por conforme con las prestaciones señaladas en la solicitud de divorcio de cuenta, de conformidad con lo ordenado en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Divorcio en cita.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, solo mientras dure el juicio, se decretan las siguientes

#### MEDIDAS PROVISIONALES:

a) Se ordena la separación legal de los cónyuges.

b) Se previene a ambos consortes para que se abstengan de molestar uno al otro, de forma alguna, con el apercibimiento que de hacer caso omiso, la suscrita juzgadora de parte, pedirá la intervención del Ministerio Público de la adscripción.

Dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos de la adscripción.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la licenciada IRMA PAZ CONTRERAS YÁ-

ÑEZ, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a tres de diciembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, vista la certificación que antecede, se tiene a la promovente, desahogando en tiempo la vista de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada, no obstante de haberse librado oficios a las diferentes dependencias públicas para localizar el domicilio de ésta, sin que se hayan obtenido resultados positivos; por tanto y como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada JOVITA ANCELMO URQUIZA, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y Puerto, de entre "Novedades de Acapulco", "El Sol de Acapulco" y "El Sur", a elección del promovente, concediéndole a la demandada JOVITA ANCELMO URQUIZA un término de CUARENTA DÍAS para apersonarse al presente juicio, contestando la

demanda, y señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría actuante.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARINA FLORES RUANO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa ante la Licenciada SONIA CANTORAL AGUILAR, Segunda Secretaria de Acuerdos habilitada a la Primera Secretaría, que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Gro., a 12 de Diciembre del 2012.

LIC. ALEYDA MARTÍNEZ REYES.  
LA SECRETARIA ACTUARIA, ADS-  
CRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-  
TRITO JUDICIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 476/2009-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra de

---

JUAN CARLOS DUARTE ARCIGA Y PAULA ARCIGA OROZCO, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en la Avenida Mangos, Lote número Dos, Manzana Cincuenta y Siete, Sección B, Colonia Jardín, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Registral Electrónico número 36217, del Distrito Judicial de Tabares: con una superficie de 84.48 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste; en 14.68 metros, con lote número 3, Al Sur; en 11.85 metros con lote número 1, Al Noroeste; en 13.70 metros con Avenida Mangos, sirviendo como base la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 10 de Diciembre de 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|   |                |
|---|----------------|
| <b>POR UNA PUBLICACION<br/>CADA PALABRA O CIFRA.....</b>    | <b>\$ 1.86</b> |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA.....</b>  | <b>\$ 3.11</b> |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA.....</b> | <b>\$ 4.36</b> |

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 312.27</b> |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 670.04</b> |

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 548.50</b>   |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 1,081.42</b> |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| <b>DEL DIA .....</b>  | <b>\$ 14.33</b> |
| <b>ATRASADOS.....</b> | <b>\$ 21.81</b> |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.